MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-047533
Fecha: 2026-06-22 15:38:09

PARA: JAIRO YESID PINZÓN FRANCO
DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTURACION

DE: JESUS DAVID PEREA MURILLO
SUBDIRECCION DE DEFENSA JURIDICA

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-046321

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud recibida a través de memorando 2026I-VBOG-046321 del 18 de junio de 2026, por medio del cual solicita información sobre los siguientes Contratos:

Contrato 1806-2020, suscrito con el CONSORCIO CONSULTECNICOS – INGEOCIM 2020 NIT. 901.442.589-0 (Integrado por CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S – CONSULTECNICOS NIT. 860.014.285-3, 40%, GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S NIT. 801.55.100-6, 50%, y CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S. NIT. 900.396.431-5, 10%), cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, SOCIOAMBIENTAL Y JURIDICA, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLAR EL PROYECTO VÍAS INTELIGENTES ITS - VIITS COMO UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE MONITOREO SOBRE EL ORDEN PÚBLICO, EL TRANSPORTE, TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL SOBRE ALGUNOS TRAMOS DE LAS CARRETERAS NACIONALES DE PRIMER ORDEN, QUE INCLUYE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CONECTIVIDAD, SOPORTE.

Contrato 1809-2020, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL ITS SEGURITECH NIT. 901.442.196-1 (Integrada por SEGURITECH COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.202.687-5, 95% y SEGURITECH PRIVADA S.A. DE C.V. - SUCURSAL COLOMBIA NIT. 901.138.282-2, 5%), cuyo objeto es: DESARROLLAR EL PROYECTO VÍAS INTELIGENTES ITS - VIITS COMO UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE MONITOREO SOBRE EL ORDEN PÚBLICO, EL TRANSPORTE, TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VÍAL SOBRE ALGUNOS TRAMOS DE LAS CARRETERAS NACIONALES DE PRIMER ORDEN, QUE INCLUYE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CONECTIVIDAD, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE MONITOREO.

Esta Subdirección de Defensa Jurídica se permite manifestar que, una vez se consultó en las bases de datos con las que cuenta esta dependencia, se evidencia lo siguiente:

JURISDICCIÓN COACTIVA: NO SE ENCONTRARÓN.

PROCESOS JUDICIALES: NO SE ENCONTRARÓN.

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:

"(…) ***Solicitud de conciliación E-2024-251374*** *que cursó ante la Procuraduría 144 Judicial II para asuntos administrativos de Bogotá D.C., promovida por COMCEL S.A. en contra de INVÍAS para precaver el mecanismo de controversias contractuales, subsidiario reparación directa.*

Al interior del trámite, se enunció:

El INVÍAS suscribió con la Unión Temporal Its Seguritech (en adelante "SEGURITECH"), el contrato ***1809 de 2020*** *(conforme la información que se encuentra pública), el cual contempla entre otros lo siguiente:*

2.11.1.3.11.1. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- El CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a DESARROLLAR EL PROYECTO VÍAS INTELIGENTES ITS - VIITS COMO UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE MONITOREO SOBRE EL ORDEN PÚBLICO, EL TRANSPORTE, TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VÍAL SOBRE ALGUNOS TRAMOS DE LAS CARRETERAS NACIONALES DE PRIMER ORDEN, QUE INCLUYE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CONECTIVIDAD, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE MONITOREO, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato el 13 de septiembre del 2023, el INVÍAS por medio de oficio con radicado 2023S[1]VBOG-003934, presentó respuesta afirmando que se remitirá oficio solicitando a SEGURITECH que realice el pago adeudado a COMCEL por la prestación del servicio del #767:

"[…] que desde la entidad se está realizando todas las gestiones administrativas y jurídicas con el fin de exhortar al cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en el marco del contrato No. ***1809 de 2020*** *suscrito entre el instituto Nacional de Vías- INVIAS, y la unión temporal. Esto con el fin de que regularice sus obligaciones con los terceros que son proveedores dentro de la operatividad dentro de la ejecución del mencionado contrato, más exactamente en lo atinente al #767". (negrillas y subrayado por fuera del texto).*

"[…] a través de la interventoría en el marco de las obligaciones emanadas del contrato ***1806 de 2020*** *[…], se remitió oficio conminativo al operador Seguritech sobre el diagnóstico y solicitud de pago sobre los cobros asociados a los operadores de telefonía móvil que participan en la atención de llamadas del Numeral 767, que en esta oportunidad se suma el operador Claro como ultimátum por no pago del servicio que podría impactar de manera importante la prestación del servicio". (negrillas y subrayado por fuera del texto).*

En ese orden, se pretendió, entre otras cosas, lo siguiente:

4.1.1.5.1.1. INVÍAS reconozca la existencia de un acuerdo comercial con COMCEL regido por el derecho privado (consentido tácitamente por el INVÍAS

y COMCEL) en el cual COMCEL prestó un servicio suplementario de marcación abreviada del #767 y el INVÍAS consintió en la prestación del servicio y en remunerar el mismo a través de la tarifa establecida por COMCEL (tarifa determinable y establecida en la legislación aplicable).

4.1.2.5.1.2. INVÍAS reconozca que se dio una terminación del contrato por la falta de pago y que, como consecuencia de lo anterior, INVÍAS proceda a liquidar el citado Contrato y/o realice el pago de los servicios de marcación abreviada del #767 prestados por COMCEL (periodo entre mayo del 2021 hasta el 30 agosto de 2023), los cuales ascienden a la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (COP$1.687.711.981).

4.1.3.5.1.3. De forma subsidiaria, que el INVÍAS reconozca la omisión en haber celebrado un acuerdo comercial con COMCEL para remunerar el servicio asociado al #767 desde mayo de 2021 a agosto de 2023.

4.1.4.5.1.4. En subsidio de lo anterior, que el INVÍAS reconozca que existieron unos hechos cumplidos del servicio asociado al #767 desde mayo de 2021 a agosto de 2023 que el INVÍAS no ha pagado y se ha enriquecido injustamente de ello.

4.1.5.5.1.5. INVÍAS como asignatario del número de marcación abreviada, #767 reconozca a COMCEL el valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (COP$1.687.711.981), correspondientes a la remuneración que omitió realizar el INVÍAS a COMCEL del periodo entre mayo del 2021 hasta el 30 agosto de 2023 por la prestación del servicio de marcación abreviada del #767, a título de indemnización de perjuicios por daño emergente.

***Estado actual:** mediante auto del 9 de mayo de 2024 se admitió la solicitud de conciliación y se fijó como fecha de audiencia el 7 de junio de 2024. No obstante, el 29 de mayo del mismo año, el apoderado de la parte convocante presentó solicitud de desistimiento al interior del trámite.*

Para efectos de lo anterior se adjunta el link con los documentos soporte.

1806 1809-2020

***Solicitud de conciliación extrajudicial del contrato No. 1809 de 2020** que cursaba en la PROCURADURÍA CIENTO VEINTISIETE (127) JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS BOGOTÁ. La solicitud de conciliación fue estudiada en sesión ordinaria del 11 de marzo de 2026, donde los miembros del comité decidieron:*

"(...)

Acoger la recomendación de NO CONCILIAR las pretensiones, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

El INVIAS no ha incumplido lo dispuesto en la Clausula Vigésima Octava del Contrato 1809 de 2020, de hecho, está

efectuando todas las gestiones para efectuar la misma de forma bilateral y el termino para realizar esta no ha fenecido.

El INVIAS no ha incumplido lo dispuesto Cláusulas Novena y Décimo Tercera del Contrato, en su momento no se efectuó el pago por causas ajenas y no imputables al Instituto, sin embargo, a hoy, ya se efectuó el pago reclamado, por valor de $504.659.683,7, el cual fue realizado el día 24 de febrero de 2026, según comprobante SIIF.

No es dable emitir la certificación solicitada por el convocante hasta tanto se liquide el del Contrato 1809 de 2020

(...)"

Se remite certificado de comité de conciliación.

(..)".

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

JESUS DAVID PEREA MURILLO
Subdirector de Defensa Juridica

Proyectado por: Juan Carlos Castelblanco Tilaguy
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: